



**CENTRO DE INVESTIGACION EN
ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.**

CARPETA DE INFORMACION BASICA

COMITE DE TRANSPARENCIA

NOVENA ORDINARIA – 2017

HERMOSILLO, SONORA. 20 FEBRERO DEL 2017.

ÍNDICE

	PÁGINA
CONVOCATORIA	3
ORDEN DEL DÍA	4
LISTA DE ASISTENCIA	5
ACTA DE LA OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA 2017	6

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

Hermosillo, Sonora a 20 de febrero del 2017.
ASUNTO: novena reunión ordinaria del Comité de Transparencia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CIAD, A.C.
Presente.-

De acuerdo con las normas para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se tiene a bien convocar a sesión ordinaria a sus miembros integrantes bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Explicación del OIC al Comité de Transparencia a su comentario enviado por correo electrónico al no estar de acuerdo con la respuesta de la solicitud 1108300001217
- 3.- Asuntos generales.

Fecha: lunes 20 de febrero del 2017
Hora: 13:00 hrs.
Lugar: Sala de juntas oficina D. Administrativa



ATENTAMENTE


C.P. Ricardo Efrén Valdez Espinoza
Titular de la Unidad de Enlace del Comité de Transparencia

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

20 DE FEBRERO DEL 2017

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.

2. EXPLICACIÓN DEL OIC AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A SU COMENTARIO ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO AL NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD 1108300001217.

- 3.- ASUNTOS GENERALES.

LISTA DE ASISTENCIA NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. (CIAD)

20 DE FEBRERO DEL 2017



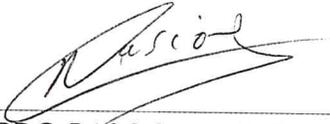
C. RICARDO EFRÉN VALDEZ ESPINOZA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CIAD
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE.



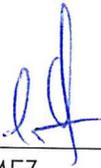
C. ISABEL CRISTINA TADDEI BRINGAS

COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN -
CIAD, A.C.



C. RICARDO RASCON JAIME

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE CIAD, A.C. (SFP)



C. NATALIA LEYVA GÁMEZ

ASISTENTE DE LA UNIDAD DE ENLACE
CIAD, A.C.

ACTA DE LA NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. (CIAD)

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 13:00 horas del día lunes 20 de febrero del 2017, se reunieron en la sala de juntas de la oficina del Director Administrativo del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A. C., ubicado en Carretera a La Victoria km. 0.6 de esta ciudad, con el propósito de celebrar la novena reunión ordinaria del Comité de Transparencia del año 2017, siendo ésta de carácter ordinario, en cumplimiento a las normas establecidas para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con la asistencia de los siguientes integrantes: Ricardo Efrén Valdez Espinoza – Suplente del Titular de la Unidad de Enlace del Comité de Transparencia, Isabel Cristina Taddei Bringas – Coordinadora de Investigación Servidora Pública, Ricardo Rascón Jaime Titular del Órgano Interno de Control de CIAD, A.C. (SFP), - Natalia Leyva Gámez Asistente de la Unidad de Enlace Administrativo del Ciad, A.C. -----

1. LISTA DE ASISTENCIA.-----

____ El Presidente tomó lista de asistencia verificando que existía quórum para efectuar la reunión.-----

2. VALIDACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

____ El presidente dio lectura al orden del día para esta reunión, por lo que fue aprobado por unanimidad.-----

ACUERDO CT-IX-O-17.- El Comité de Transparencia aprueba por unanimidad el orden del día.-----

3. EXPLICACIÓN DEL OIC AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A SU COMENTARIO ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO AL NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD 1108300001217.-----

____ El Comité observo algunas cosas de redacción en la observación que hizo el C. Rascón en el acta octava de la reunión de Comité de Transparencia, fueron modificadas y aceptadas por el OIC. Quedando de la siguiente manera:-----

____ El Titular de Órgano Interno de Control, no está de acuerdo con la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa y expone sus motivos: En razón de lo anterior, es que en cuanto a la motivación y prueba de daño, que interesa conocer al solicitante del acceso a la información, atento a lo dispuesto en los diversos Sexto y Octavo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (DOF 18/03/2003), sólo se estaría obligado a señalar cuando en términos de lo previsto por los artículos 45, primer párrafo, de la Ley de la materia, y 70, fracción IV, de su Reglamento, esta autoridad negara el acceso a la información de forma total o parcial al plantearse una solicitud de acceso a la información, **luego entonces no se cuenta con éstas, en la forma en que lo solicita el particular, toda vez que de dichos expedientes no se ha solicitado acceso a la información que en los mismos se contienen.** Lo resaltado en color negro es propio. En razón de lo anterior, resulta aplicable el criterio 19/10 que en su oportunidad estableció el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y que reza: No procede el trámite de tratamiento similar de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto.-----

